



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, primero (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicado	851623184001- 2022-00124 -00(2021-00069)
Demandante	EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ
Demandado	NORMA LILIANA CORZO HUERTAS

Encuentra el Despacho que la demanda ya cumple los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad patrimonial promovida a través de apoderado judicial por el señor EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ, en contra de la señora NORMA LILIANA CORZO HUERTAS.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatario, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente a la señora NORMA LILIANA CORZO HUERTAS, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. ORDENAR el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad patrimonial conformada por EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ y NORMA LILIANA CORZO HUERTAS, para que hagan valer sus créditos (art 523 inciso 6 del Código General del Proceso).

- 5. Reconocer personería al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS en calidad de apoderado judicial de EDISSON BUITRAGO SÁNCHEZ, de conformidad con el poder judicial otorgado.
- 6. Anexar al presente trámite el expediente No. 2021-00069 referente a la declaratoria de unión marital de hecho.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 33.**
Publicado el día **2 de septiembre de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf20a149f5416bd933e8443c14010ccdf0b2879ebf0d7dc762f9705f02162be**

Documento generado en 01/09/2022 07:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>